

Administradores concursales: Don/Doña Josep Maymi Colominas domiciliada en calle Roger de Lluria, 22 principal, 08010 Barcelona (Barcelona), como economista, auditor de cuentas e inscrito en el ROAC. Don/Doña Olga Forner Beltrán, con domicilio en avenida Diagonal, 682, 10.ª planta, Barcelona (Barcelona), como abogado en ejercicio. La entidad mercantil BBVA, S.A., como administrador acreedor, que designa como persona para ejercer en su nombre dicho cargo a Doña Laura Pedreño Vargas domicilio en calle Balmes, 224, 4º, 2.ª 08006 Barcelona (Barcelona) como economista.

Facultades del concursado: Suspendida. No se adoptaron medidas cautelares.

No consta Patrimonio Inmobiliario.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 18 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, Doña María Aránzazu Alameda López.—60.639.

BILBAO (BIZKAIA)

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 184/06 referente al deudor «Manufacturas Calvo, Sociedad Anónima», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Deia», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 23 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—61.437.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil de Donostia-San Sebastián en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 171/06, en el que figura como deudor Rizagirre Arostegia, S. L., por auto de 13.09.06, se ha cambiado la situación de aquél en relación con las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente:

El deudor ha quedado suspendido de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, que han sido sustituidas por la administración concursal.

Donostia-San Sebastián, 13 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.—61.411.

MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 340/06, por Auto de 5/10/06 se ha declarado en Concurso Voluntario Abreviado a la entidad deudora Seabreeze Productions España, S.L., a través de su administrador único, D. Rober-Gerard Clinton, inscrita en el Registro Mercantil 5 de Málaga, tomo 3.008, libro 1.921, folio 1, Sección 8.ª, hoja número MA-55023, inscripción primera, CIF. B-92320423, con domicilio en Calle Real, 92, 3.º-B de Estepona, Málaga y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el territorio de Málaga.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor difusión de Málaga.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 L.C. del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del Juzgado personalmente o por medio de Letrado o Procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, 5 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—60.655.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 284/2005 se ha dictado el 22 de septiembre de 2006 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Primera Base, S. L., y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 27 de julio de 2006.

2. La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por la mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de la normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Oviedo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el «BOE» y en el periódico «La Nueva España de Oviedo».

Oviedo, 22 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—60.592.

TARRAGONA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) Tarragona.

El Sr. Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos n.º 21/2006, de concurso voluntario de la mercantil Air Courier Tarragona, S.L. se ha dictado en fecha 19-10-06 auto declarando finalizada la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase del convenio, pudiendo presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la junta hasta 20 días antes de la fecha señalada para su celebración, por el concursado y por los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante (art. 113.2 de la Ley Concursal).

Fórmese la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión, aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se convoca Junta de acreedores para el próximo día 29 de noviembre de 2006 a las 13 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en Av. Roma, 19.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, librándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, librándose para ello los oportunos oficios así como mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona para la inscripción del presente auto en la hoja abierta a la concursada de ese Registro, los cuales serán entregados al Procurador del solicitante del concurso a fin de que proceda a su diligenciamiento, requiriéndole para que en el plazo de una audiencia acredite haber ordenado su publicación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le impondrán las sanciones correspondientes.

No se modifica la retribución del Administrador concursal, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.4 del Real Decreto 1860/04 en la cantidad ya fijada en el Auto de fecha 11-5-06.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación del convenio.»

Tarragona, 19 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—62.157.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 56/2006-A referente al concursado Aragonesa de Instalaciones de Calefacción, Fontanería y Prevención de Incendios, S. L., por auto de fecha 19 de octubre de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Aragonesa de Instalaciones de Calefacción Fontanería y Prevención de Incendios, S. L., código de identificación fiscal B-50729011, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Se ha acordado formar la sección sexta de calificación, pudiendo personarse en dicha sección cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo dentro de los diez días siguientes a la última publicación que conforme a lo establecido en esta Ley, se hubiere dado a la resolución de apertura de la fase de liquidación, y ello con la finalidad de alegar por escrito cuanto se considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Zaragoza, 19 de octubre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—61.424.